

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-003-2012

RESOLUCIÓN CUO-003-029-II-2012

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° CUO-003-2012, de fecha 15 de febrero de 2012, con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento para la Utilización de los Espacios destinados a la realización de Actividades Deportivas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento regirá todo lo concerniente a la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, sin perjuicio de las demás normas vigentes aplicables.

Artículo 2º. A los efectos del presente reglamento, se entiende por espacios destinados a la realización de actividades deportivas, aquellas áreas de la Universidad reservadas originalmente a la práctica de cualquier disciplina deportiva, aquellas que han sido habilitadas o acondicionadas para tal fin, o bien aquellas que por uso o costumbre son utilizadas para tales fines con la anuencia de las autoridades de la Universidad, tales como: cancha de softbol y de béisbol, cancha de fútbol campo, piscina, cancha de fútbol sala, cancha de baloncesto, gimnasio cubierto de usos múltiples, salón de ajedrez, sala de pesas, y cualesquiera otro que sea susceptible de ser utilizado para la realización de actividades deportivas, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Artículo 3º. La unidad responsable por el uso de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas, así como la custodia de los bienes que en ella se encuentren o que con ocasión de su uso deban ser utilizados, será la Coordinación de Deportes adscrita a la Dirección de Extensión de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. El mantenimiento de estos espacios y de sus alrededores corresponderá a la Coordinación de Planta Física, a la Coordinación de Servicios Generales o a cualquier otro ente externo a la Universidad contratado para tal fin, según sea el caso, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos para ese fin por parte de la Coordinación de Deportes.

Artículo 4º. Son atribuciones del (la) Coordinador(a) de Deportes:

- a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.

- b) Velar por la adecuada conservación, mantenimiento y utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad
- c) Atender y resolver las solicitudes internas o externas para la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.
- d) Llevar la programación de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.
- e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento y de cualquier otra norma reguladora de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.
- f) Asistir a reuniones convocadas por la Dirección de Extensión.
- g) Cualquier otra función que se desprenda del presente reglamento u otra norma que regule los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.

Artículo 5º. Los horarios para la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas en la Universidad, será colocado por parte de la Coordinación de Deportes en un lugar visible, así como las principales normas a seguir por parte de los usuarios.

CAPÍTULO II

DE LAS SOLICITUDES

Artículo 6º. Toda solicitud para la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas, deberá ser presentada por escrito ante la Coordinación de Deportes, quien la resolverá de conformidad con el presente reglamento. Estos espacios también podrán ser utilizados por personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, distintas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el presente reglamento. En todo caso, la utilización de estos espacios estará sujeta a la autorización del Coordinador de Deportes con el visto bueno del Director de Extensión.

Artículo 7º. Para el otorgamiento de autorización para la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas, se tendrá como prioridad aquellas organizadas por las autoridades de la Universidad, por cualquiera de sus dependencias, por sus estudiantes, personal docente o administrativo y usuarios externos o de la comunidad, en el mismo orden de prelación.

Artículo 8º. Toda solicitud para la utilización de los espacios regulados por el presente Reglamento, deberá contener la identificación de la actividad a realizar, identificación del espacio a utilizar, fecha(s) de realización, ente organizador o persona natural encargada de la organización, datos de identificación y de ubicación del solicitante responsable del evento a realizar, lista de participantes, contenido y objetivos del evento.

Artículo 9º. Las solicitudes de utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad deberán realizarse con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. La Coordinación de Deportes deberá dar respuesta acerca de las solicitudes a la brevedad, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

Una vez aprobada, el solicitante/responsable de la actividad, deberá llenar los formularios que le sean entregados por la Coordinación de Deportes. El cumplimiento de este requisito será indispensable para proceder al préstamo del espacio correspondiente.

En los casos de solicitudes de utilización de los espacios regulados por el presente reglamento fuera del horario de atención al público, en días feriados o periodos vacacionales, estas deberán ser presentadas en días hábiles con suficiente antelación, a fin de considerarla y autorizarla, si fuere el caso. En caso de aprobarse, la Coordinación de Deportes deberá notificar de dicha solicitud a la Coordinación de Seguridad y Protección.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 10º. Todo usuario de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad deberá abstenerse, durante su permanencia en el recinto universitario, de ingerir bebidas alcohólicas o sustancias nocivas de consumo ilícito, portar armas y de realizar cualquier actividad que a juicio de la Coordinación de Deportes o de cualquier dependencia de la Universidad, atente contra las normas de decoro y respeto que deben observarse en una institución educativa.

Artículo 11º. Los usuarios de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad deberán, desde su ingreso a las instalaciones de la Universidad hasta su retiro de las mismas, portar una identificación en lugar visible, contentiva de los datos que a juicio del Coordinador fuesen suficientes. El solicitante/responsable de la actividad deportiva correspondiente, será responsable por el incumplimiento de la presente norma.

Cuando el usuario sea miembro de la comunidad de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (estudiante, docente, personal administrativo u obrero) deberá llevar el carnet de esta institución en lugar visible.

Artículo 12º. Queda prohibido el ingreso y permanencia de vehículos, animales u objetos ajenos a las actividades que se desarrollen, en las instalaciones deportivas de la UMC.

Artículo 13º. Queda bajo la responsabilidad de los usuarios los objetos o valores, que pudieran ser sustraídos de los guardarropas o maletines que se encuentren en los espacios destinados a la realización de actividades deportivas de la Universidad.

Artículo 14°. El solicitante/responsable de la actividad a desarrollarse en los espacios regulados por el presente reglamento, deberá notificar a la Coordinación de Deportes, o en su defecto, a la Coordinación de Seguridad y Protección, acerca de la finalización de la actividad. Asimismo, deberá hacer entrega de esos espacios puntualmente y en las mismas condiciones en que fueron recibidos, previo reconocimiento por parte de la Coordinación de Deportes.

CAPÍTULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 15°. Los firmantes de las solicitudes para el uso de los espacios regulados en el presente reglamento, asumirán la responsabilidad personal y solidaria por el daño o deterioro por el uso incorrecto de esos espacios, así como por la reparación de los mismos.

Cuando se produzcan daños a los bienes de la Universidad o extravío de los mismos con ocasión del uso de las instalaciones reguladas por el presente reglamento, el solicitante/responsable de la actividad deberá reponerlos o pagarlos en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del daño o extravío, previo informe del Coordinador y/o de la Coordinación de Seguridad y Protección de la Universidad.

Artículo 16°. Queda prohibida la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas, en los siguientes casos:

- a) Para la realización de actividades de carácter proselitista.
- b) Para el desarrollo de actividades que menoscaben o dañen las instalaciones o espacios de la Universidad.
- c) Para el desarrollo de cualquier actividad que a juicio de la Coordinación de Deportes, sea contraria a los fines, principios, valores y normas que rigen a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 17°. Queda terminante prohibido el acceso a cualquiera de las áreas reguladas por el presente reglamento por parte de:

- Personas que se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia de consumo ilícito.
- Personas que dispongan de bienes o elementos que a juicio de la Coordinación de Deportes puedan deteriorar las instalaciones prestadas.

Artículo 18°. El incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento por parte de los solicitantes, responsables o usuarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta, a juicio del Coordinador de Deportes:

- En el caso de miembros de la comunidad universitaria, las correspondientes a la violación que regulan su permanencia en las instalaciones de la Universidad, llamados de atención verbales, llamados de atención escritos con copia al expediente correspondiente, o la expulsión de la instalación deportiva.
- En el caso de usuarios externos, llamados de atención verbales, llamados de atención escritos con copia al expediente correspondiente, la expulsión de la instalación deportiva correspondiente o la prohibición de acceder a futuro a las instalaciones de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 19º. Los usuarios de los espacios de la Universidad regulados por el presente reglamento lo harán bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe no se hace responsable por los incidentes, lesiones o muerte que se produzcan con ocasión de la utilización de los espacios destinados a la realización de actividades deportivas. En tal sentido, los solicitantes de dichos espacios deberán llenar, antes de su uso, un formulario que le será entregado por la Coordinación de Deportes, donde exoneran de responsabilidad a la Universidad por la ocurrencia de cualquiera de las situaciones antes señaladas o las consecuencias que de ellas se generen. Lo anterior, así como el llenado de cualquier otro formulario que la Coordinación de Deportes le señale, constituye un requisito indispensable para la entrega efectiva del espacio a utilizar.

Artículo 20º. Los usuarios de los espacios de la Universidad regulados por el presente reglamento deberán adquirir una póliza colectiva de responsabilidad civil, como requisito indispensable para la utilización de los espacios regulados por el presente reglamento. Una copia de dicha póliza deberá ser consignada ante la Coordinación de Deportes, como requisito indispensable para la entrega efectiva del espacio a utilizar.